



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7994 DE 2011
(Marzo 14)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Juez nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, en el Juzgado 4º Penal Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, el Juez adjunto creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se le asignará para su identificación el código **080014004504**.

ARTÍCULO TERCERO.- El juez adjunto creado en el presente Acuerdo fallará un mínimo de 25 procesos mensuales y contribuirán en el trámite de los procesos a cargo del despacho judicial al cual ha sido asignado.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto de descongestión, así como la disminución de los egresos del juez titular del despacho respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.



ARTÍCULO SEXTO.- El juez objeto de descongestión, elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez de Descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
2. El cargo de Sustanciador adjunto, el respectivo Juez adjunto

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los cargos creados cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Cada uno de los Jueces adjuntos reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 7994 de 2011. "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3511 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente